

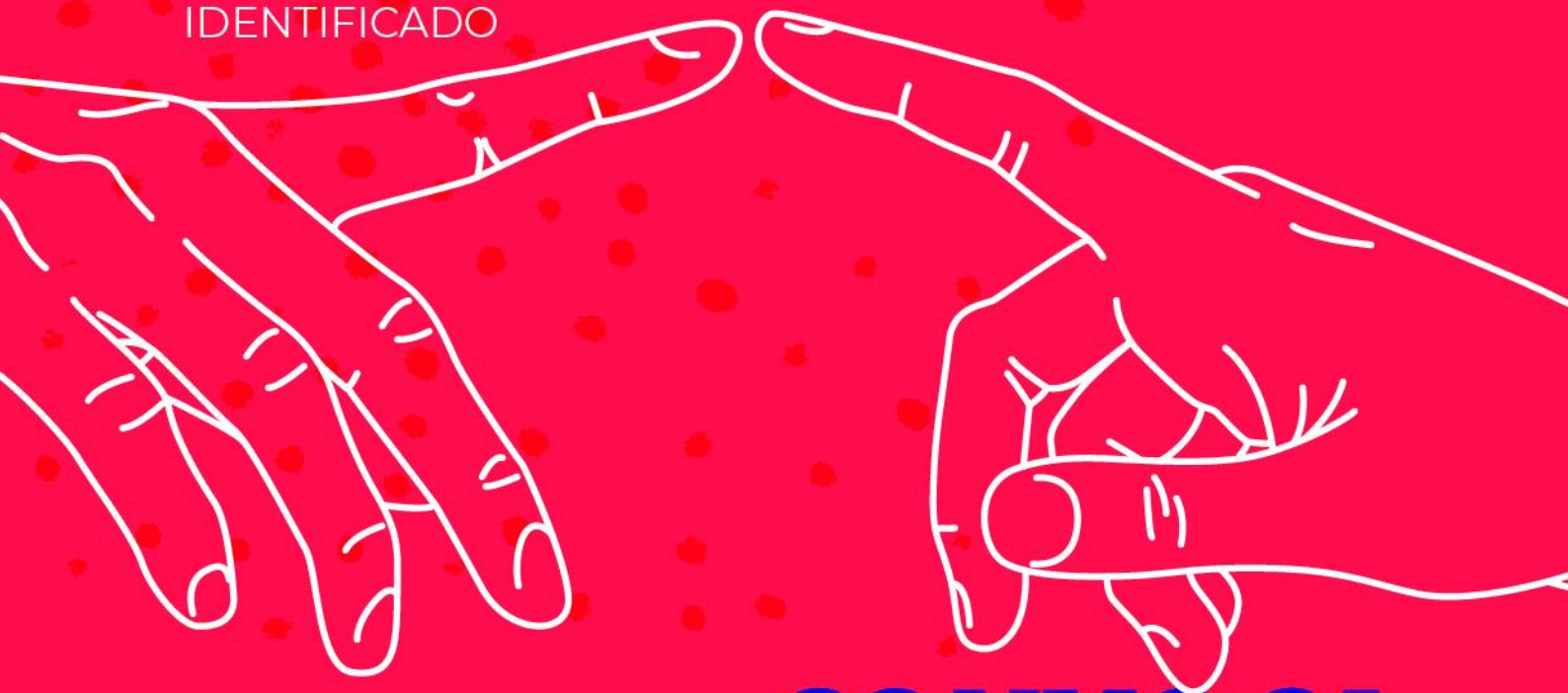
## ADENDA No. 3

Septiembre 16 de 2025

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

# PAI

PROYECTOS SIN APORTANTE  
IDENTIFICADO



# CONVOCA TORIA

2025

## ADENDA NÚMERO 3

### CONVOCATORIA COCREA 2025

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA MODALIDAD DE PROYECTOS SIN APORTANTE IDENTIFICADO (PAI)

Fecha: Septiembre 16 de 2025

#### Consideraciones

La presente adenda<sup>1</sup> revisada y avalada por el Comité Operativo del Convenio No. 4056 de 2024 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea que, tiene como objeto “Aunar esfuerzos para realizar las acciones que permitan aplicar anualmente el incentivo tributario dispuesto por el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019<sup>2</sup>, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022<sup>3</sup>, en armonía con las políticas culturales del nivel nacional y la normativa que rija el incentivo durante la ejecución del presente Convenio”, se emite conforme a las siguientes consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que establece la obligación del Estado de fomentar el acceso a la cultura y proteger el patrimonio cultural, se creó el incentivo tributario mediante el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.

Dicha norma fue posteriormente modificada por el artículo 27 de la Ley 2227 de 2022 para establecer su aplicabilidad a proyectos en los sectores artísticos, culturales, patrimoniales y creativos.

Adicionalmente, el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 2277 de 2022, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - fijará el cupo anual máximo de inversión o donación para la aplicación del incentivo tributario a proyectos de economía cultural y creativa.

El CONFIS definió el cupo anual máximo de inversión o donación para la vigencia 2025 por un valor de trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres millones

---

<sup>1</sup> **Adenda:** adición del documento original, mediante el cual se modifica, corrige, amplía el contenido del texto principal.

<sup>2</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

<sup>3</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$315.483.756.757 COP), y lo amplió por un valor de doscientos sesenta mil trescientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$260.395.546.346 COP) para un total de quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve millones trescientos tres mil ciento tres pesos (\$575.879.303.103 COP), el cual constituye el valor máximo de aportes (inversiones o donaciones) dirigidos a proyectos relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio cultural sobre los que puede aplicarse el incentivo tributario.

Teniendo en cuenta el marco anterior, CoCrea en el ejercicio de sus facultades como quien realiza el seguimiento a los proyectos en ejecución que comprometen el uso del cupo otorgado para cada vigencia y atendiendo a los límites fijados por la autoridad competente, a continuación, enumera las modificaciones realizadas a los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025:

**PRIMERA:** Se modifica el **numeral 7 “Cupo fiscal 2025”** por **“Cupo anual máximo de inversión o donación”** de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

Para 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encarga de dirigir la política fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal en Colombia, estableció un *cupo anual máximo de inversión o donación* de trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$315.483.756.757 COP), *posteriormente lo amplió por un valor de doscientos sesenta mil trescientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$260.395.546.346 COP) para un total de quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve millones trescientos tres mil ciento tres pesos (\$575.879.303.103 COP), el cual constituye el valor máximo de aportes (inversiones o donaciones) dirigidos a proyectos relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio cultural sobre los que puede aplicarse el incentivo tributario.*

Nota: Los aportes susceptibles del incentivo tributario relacionados con proyectos de un mismo titular, y ejecutados en 2025, no podrán superar el *ocho coma veintidós por ciento (8,22%)* equivalente a cuarenta y siete mil trescientos veintidós millones quinientos sesenta y tres mil quinientos catorce pesos (\$47.322.563.514 COP) del *cupo anual máximo de inversión o donación* aprobado para la vigencia. Lo anterior, aplica para todas las modalidades (PAI, PAT y PAP) de la convocatoria CoCrea 2025. *En caso de*

*que el cupo sea ampliado, el porcentaje de uso máximo se mantendrá sobre el valor inicial aprobado por el CONFIS para el respectivo año. Los aportes que se realicen durante el año fiscal vigente no podrán exceder dicho porcentaje. El cumplimiento de esta disposición será verificado por CoCrea.*

*En caso de que el cupo anual máximo de inversión o donación, se agote antes de finalizar la vigencia, CoCrea priorizará con relación con la afectación del cupo del siguiente año: i) Los proyectos que se encuentren en ejecución y ii) Los proyectos que se encuentren en proceso de vinculación (Ver anexo 2: Glosario) y iii) Los proyectos avalados que hayan solicitado vinculación cumpliendo con los requisitos establecidos, según el orden de solicitud y de acuerdo con la disponibilidad del cupo anual máximo de inversión o donación.*

*Contar con un aval vigente no garantiza el acceso al incentivo tributario, ya que este se encuentra sujeto a la disponibilidad del cupo anual máximo de inversión o donación.*

*De acuerdo con lo anterior, debe tenerse presente que el uso del cupo y el beneficio tributario está sujeto al principio de anualidad presupuestal, que exige que los incentivos tributarios estén referidas a hechos ocurridos dentro del mismo año fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución 1489 de 2020 expedida por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.*

*Adicionalmente, con el objetivo de garantizar el derecho de los titulares para la gestión de los proyectos avalados susceptibles de recibir el beneficio tributario, CoCrea podrá suspender, cuando lo considere pertinente: i) Los plazos establecidos para la vigencia de los avales otorgados en la presente convocatoria, ii) Los plazos entre la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE) y la Autorización de Inicio de Desembolso (ADI), iii) Los plazos correspondientes a la ejecución de los proyectos, iv) La autorización de reinicio de los proyectos que se encuentran suspendidos y v) La autorización de solicitudes de incremento de presupuesto.*

*El proceso de control al uso del cupo anual máximo de inversión o donación se realiza por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por su parte, CoCrea es la entidad encargada de realizar el seguimiento a los proyectos en ejecución y reportar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes su cumplimiento.*

**SEGUNDA:** Se modifica el **numeral 10.3.3.4 “Plan de ingreso de los aportes al proyecto”** de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

El proponente deberá cargar en la plataforma CoCrea una programación de los aportes (inversiones o donaciones) según las necesidades de financiación del proyecto y teniendo en cuenta el tiempo estimado de ejecución en el formato 2: **Plan de ingreso de los aportes al proyecto**. En dicho formato se deben relacionar los valores de los aportes y las fechas específicas de ingreso de estos recursos, de acuerdo con el presupuesto y el cronograma de ejecución. CoCrea solicitará una actualización del plan de ingresos de aportes al proyecto previo a la firma del Acta de Compromiso de Ejecución ACE (Ver anexo 2: Glosario). Si durante la ejecución el proponente requiere modificaciones al plan de ingresos de aportes, estas deberán solicitarse de manera formal a través de un correo electrónico remitido a [convocatoria@colombiacrea.org](mailto:convocatoria@colombiacrea.org) para la validación y *aprobación* por parte de CoCrea.

*Solo se certificarán las inversiones o donaciones realizadas al proyecto que hayan sido programadas en el plan de ingresos de aportes remitido para el año correspondiente. Los aportes deberán notificarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de que el aporte ingrese al vehículo financiero previsto para el proyecto. Estas notificaciones deberán ser remitidas al correo electrónico [convocatoria@colombiacrea.org](mailto:convocatoria@colombiacrea.org)*

*En caso de que un proyecto no entregue o incumpla lo establecido en el Plan de Ingresos de Aportes al Proyecto, CoCrea aplicará las medidas correspondientes. Así mismo, si se realizan aportes superiores a los programados para el año fiscal sin la autorización previa de la entidad, CoCrea, en ejercicio de sus facultades, evaluará la posibilidad de certificar dichos aportes en función de la disponibilidad del cupo de la respectiva vigencia. Adicionalmente, se deberá considerar lo estipulado en el numeral 7. Cupo anual máximo de inversión o donación 2025 de estos términos de referencia.*

La presente adenda forma parte integral de los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025 en su modalidad: Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), por lo tanto, modifica la información previamente establecida. Los demás aspectos contenidos en los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025 permanecen vigentes.

Publíquese la presente adenda el día 16 de septiembre de 2025 en la página web de CoCrea: <https://colombiacrea.org> para conocimiento de los interesados.

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días de septiembre de 2025.